

Universidad de Colima Facultad de Ingeniería Electromecánica Ingeniería en Sistemas Computacionales Etica y Normatividad

# La historia del derecho laboral en México

Juan P. Figueroa Jaramillo 17 de marzo de 2021

# ${\rm \acute{I}ndice}$

1.	Introducción	3
2.	¿Cómo se desarrolla en México el derecho laboral?	4
3.	De la Colonia a la Constitución de 1857	4
4.	Constitución de 1857	5
5.	Constitución de 1917	6
6.	Ley Federal del Trabajo de 1931	9
7.	Ley Federal del Trabajo de 1970	9
8.	Conclusiones	11
Índice de figuras		
	1. Línea del tiempo de la historia laboral en México	10

#### 1. Introducción

En la construcción del derecho laboral confluyeron diversos factores y protagonistas (los trabajadores y los patrones, así como la intervención de un grupo de legisladores) para hacer posible que tengamos en México un sistema jurídico laboral lo más adecuado posible a las condiciones económicas, culturales y sociales de nuestro país.

El derecho laboral es relativamente reciente, tanto en nuestro país como en el resto del mundo; los primeros intentos por alcanzar y unificar los derechos de los trabajadores surgieron en Europa alrededor del año 1800 por medio de trabajadores que de forma aislada y desorganizada se conformaron en grupos representativos para luchar por sus intereses.

Los trabajadores fueron tomando cada vez mayor fuerza y su voz se hizo escuchar en casi toda Europa con las consignas de obtener retribuciones dignas para su sustento y para el de sus familias, así como mejores condiciones de trabajo, incluyendo, por supuesto, la abolición de la esclavitud. Sin embargo, hasta mediados del siglo XVIII aún no existía algún organismo que pudiera agrupar a los trabajadores para hacer valer sus reclamos.

Fue a partir de esa época cuando comienza a organizarse la clase trabajadora tomando conciencia que sólo agrupándose podrían exigir a los patrones y al Estado condiciones de trabajo más decorosas y salarios más justos por su trabajo.

# 2. ¿Cómo se desarrolla en México el derecho laboral?

Esta Conferencia de Paz creó la Comisión de la Legislación Internacional del Trabajo, que el 24 de marzo de 1919 emitió un proyecto de ley que incluyó los derechos de los trabajadores y que pasaría a formar parte del Tratado de Versalles, firmado el 29 de junio de 1919. Ésta fue en su momento la más importante manifestación internacional para dignificar los derechos de los trabajadores.

En México también existieron múltiples acontecimientos que dieron origen al derecho del trabajo, además de la influencia internacional. Remontándonos en el tiempo, a la época prehispánica, los aztecas tenían como principal actividad económica la agricultura, excepto los individuos de clase noble, quienes vivían a expensas de la clase trabajadora.

Dentro de los agricultores, el jefe de familia cultivaba su propia tierra y procuraba el sustento familiar. Entre los artesanos se realizaba el trueque o la venta de sus productos, de tal manera que en la cultura azteca se vivía principalmente del trabajo personal, ya sea cultivando la tierra o comercializando productos.

#### 3. De la Colonia a la Constitución de 1857

En la época colonial los indígenas fueron víctimas de múltiples abusos por parte de los españoles; existía la figura denominada repartimiento", por medio de la cual el conquistador se repartía a los indígenas para que trabajaran en sus tierras.

Para "justificar" jurídicamente la esclavitud, los españoles celebraban un contrato por virtud del cual se les .encomendaba el cuidado" de un número de indígenas, de tal manera que se obligaban a otorgarles evangelización, educación y sustento a cambio de su trabajo. Esto evidentemente no se llevaba a cabo; por el contrario, se explotaba a los naturales al grado de provocarles la muerte por las largas jornadas infrahumanas de trabajo.

Los abusos llegaron a tal punto que el mismo rey de España intervino para evitar, en lo posible, la manera desproporcionada en que eran obligados a trabajar los indígenas. Como consecuencia, la Corona española nombró una junta de juristas y teólogos para elaborar un proyecto y promulgar la ley que había de regir en la Nueva España.

De esta forma se expidieron en el siglo XVI las denominadas Leyes de Burgos, que entre otras cosas prohibieron el trabajo a menores de ocho años y de

mujeres embarazadas. Estas leyes son el primer antecedente en nuestro país del derecho laboral actual. El rey de España también expidió las llamadas Leyes de Indias que establecieron derechos mínimos de los indígenas. Para el maestro J. Jesús Castorena las Leyes de Indias constituyen un verdadero código, pues establecieron derechos que hasta ese momento eran desconocidos en la Nueva España. En uno de sus textos las considera en los términos siguientes:

Algunas de ellas regularon el contrato de trabajo sobre la base de reconocer y sancionar la libertad de trabajo de los indígenas de protegerlos, de limitar la edad de admisión en el trabajo, de obligar al trato humano a quien los ocupaba y de limitar la duración del trabajo al periodo de un año.

Otras leyes regularon el salario, instituyendo la prohibición de hacer descuentos para que los indígenas obtuvieran íntegro el salario; otras se ocuparon de establecer la obligación de pagar el salario en dinero, señalaron término para hacer el pago, que fue de ocho días; se previno el pago personal del salario, o sea 'en propia mano' del trabajador; se establecieron, en algunas de las leyes para determinadas actividades, diversos montos del salario, que pueden considerarse como verdaderos casos de salario mínimo. Para acentuar esa protección, se declaró la irrenunciabilidad de las normas protectoras del salario.

Otras leyes obligaron al descanso semanario en domingo, otras más prohibieron la contratación de indígenas para ser trasladados del lugar de su residencia a lugares ubicados a distancias mayores de cuatro leguas; de la misma manera, se obligó a los patrones a curar a los indios enfermos, y se les prohibió ocuparlos en trabajos insalubres y peligrosos.

#### 4. Constitución de 1857

En el año de 1810 Miguel Hidalgo promulgó, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, un decreto por el cual se abolió la esclavitud y se eliminaron los tributos que pagaban los indígenas a la Corona española, además se fincaron las bases para la repartición de tierras conforme a los ideales de José María Morelos y Pavón. ¿Qué facultades omitió otorgar la constitución de 1857? UNIDAD 7 193 En la Constitución Federal de 1857 se establecieron ciertos derechos para los trabajadores y los patrones, como fueron la libertad de la industria y del trabajo. Sin embargo, en esta Carta Magna no se otorgaron facultades al gobierno para legislar en materia laboral y sólo se limitó a reconocer ciertos derechos.

La carencia de facultades para legislar por parte del gobierno fue una de las razones principales por las que se retardó el nacimiento formal del derecho laboral, aunque históricamente existían ya múltiples organismos que determinaban las bases de la relación obrero-patronal.

Durante la vigencia de la Constitución Federal de 1857 surgió la Ley de Ries-

gos Profesionales del Estado de México en 1904, cuyo principal expositor, José Vicente Villada, estableció un principio que posteriormente sería fundamental para el derecho laboral: la creación del concepto de accidentes de trabajo. Los trabajadores que sufrieran accidentes durante su jornada laboral deberían ser atendidos por médicos pagados por el patrón o, en su defecto, indemnizar a los familiares en caso de muerte del trabajador, así como cubrir los gastos del sepelio.

En esta ley también se prevé la figura de accidente de trabajo y se destaca el principio de irrenunciabilidad de los derecho de los trabajadores en términos similares a las Leves de Indias.

En 1911, durante el gobierno de Francisco I. Madero, se creó un organismo gubernamental encargado de atender las demandas de los trabajadores y conciliar los intereses de las fuerzas productivas del país, denominado Departamento de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Fomento, cuya labor cumplió con creces, pues en 1912 concilió los intereses de los trabajadores y patrones del ramo textil, imponiendo tarifas que sirvieron como salarios mínimos para los trabajadores.

Todas estas leyes sirvieron de base para la reforma constitucional de 1917 y la creación del actual sistema de derecho laboral.

#### 5. Constitución de 1917

Para que el artículo 123 constitucional fuese una realidad en 1917, una serie de acontecimientos contribuyeron a definir sus características principales; el abuso de los patrones sobre los trabajadores y las precarias condiciones económicas de vida hicieron posible que se reconocieran derechos mínimos para ellos y sus familias, como por ejemplo el salario mínimo, el derecho a vivienda digna, el derecho a los servicios médicos, asistencia por maternidad, entre otros.

Entre los acontecimientos que destacan por su influencia se encuentran distintos movimiento de trabajadores por conseguir mejores condiciones laborales. La huelga de los mineros de Cananea, Sonora, en 1906, es de los casos más notorios. Motivados los obreros por la discriminación y las condiciones laborales desproporcionadas entre ellos y los trabajadores estadunidenses, demandaron de la compañía mejores condiciones de trabajo; en lugar de negociar La Constitución de 1857 fue el antecedente más sólido para la Constitución de 1917 con los trabajadores, los patrones reprimieron violentamente a los mineros. En respuesta, los huelguistas incendiaron parte de las oficinas y convirtieron el poblado en un campo de batalla.

Por su parte, el gobernador de Sonora encarceló a los líderes de la huelga y permitió que los empleados estadunidenses huyeran a Estados Unidos.

Otras huelgas importantes que sumadas a la de Cananea contribuyeron a fundamentar la necesidad de protección jurídica fueron las de Petriceña, Velardeña, Nogales, Santa Rosa y Río Blanco, esta última fábrica de textiles.

En ese mismo año de 1906 se creó la Fundación del Gran Círculo de Obreros Libres de Río Blanco, expresión y forma de la organización de los trabajadores de fábricas de textiles, a las que se sumaron las fábricas de hilados y tejidos de Puebla y Tlaxcala para la defensa de sus derechos. En correspondencia, los patrones crean una organización de propietarios de las fábricas de hilados y tejidos, denominada Centro Industrial Mexicano, en la que se incluyen las fábricas de Puebla, Tlaxcala y muchas más. Este organismo patronal pretendió que los trabajadores textiles firmaran un convenio donde se establecían condiciones de trabajo inhumanas y violatorias de sus derechos más elementales, como la prohibición a los obreros de recibir visitas en sus domicilios particulares, leer periódicos, libros o revistas para evitar que se informaran por cualquier medio sin la previa autorización y censura de los administradores de las fábricas; la aceptación de un horario de trabajo de las 6:00 a 20:00 horas, con sólo 45 minutos para tomar alimentos y el consentimiento de descuentos de salario por concepto del pago de material propiedad del patrón que se dañara durante el trabajo.

Este convenio fue rechazado por los trabajadores y, en consecuencia, sometido al arbitraje del entonces presidente de la República Porfirio Díaz, quien resolvió en contra de los trabajadores y el 4 de enero de 1907 ordenó que regresaran a las labores tres días después.

Los obreros se negaron a volver al trabajo en esas condiciones y realizaron un mitin frente a la fábrica de Río Blanco, donde saquearon e incendiaron la tienda de raya para posteriormente dirigirse a centros fabriles del ramo en Nogales y Santa Rosa a realizar las mismas acciones. Este movimiento fue reprimido por el ejército, con la consecuente muerte de algunos trabajadores.

Es importante mencionar las condiciones laborales sumamente difíciles en las que se encontraban los trabajadores, a fin de comprender mejor sus motivaciones.

El salario del trabajador era de siete pesos a la semana, del que una parte se le entregaba en vales para ser cambiados por víveres en la tienda de raya, surtida con los artículos a precios más elevados que los del mercado; de tal manera que resultaba prácticamente imposible sobrevivir con ese salario. Los obreros tenían la necesidad de pedir préstamos al patrón y difícilmente los pagaban, trasladando la deuda a la siguiente generación, lo que ocasionaba que los hijos de los trabajadores nacieran endeudados con los patrones sin haber trabajado todavía para ellos.

No obstante, se puede decir que los sucesos de Cananea contribuyeron a reducir la jornada máxima de trabajo a ocho horas y la consecuencia de los

acontecimientos de Río Blanco redundó en la desaparición de las tiendas de raya. Con el inicio de la Revolución Mexicana, en 1910, el proceso de consolidación del movimiento trabajador se vio afectado, ya que surgió otro tipo de conflictos políticos y sociales que ameritaron la intervención del Estado, como la repartición de tierras y el establecimiento de núcleos comunales denominados ejidos.

Fue hasta 1917 cuando se convocó al Congreso Constituyente para la creación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la ciudad de Querétaro. Los constituyentes tuvieron la tarea de crear la Ley Fundamental para nuestro país; en dicho ordenamiento legal se incluyó un capítulo específico para regular la materia relativa al trabajo, estableciéndose así las bases para emitir la ley federal respectiva.

De esta forma, los dos artículos que comprendieron la materia laboral, fueron el 5° y el 123 constitucionales; el 5° consagró la libertad del trabajo, es decir, la libertad que todo individuo tiene para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo lícito que le acomode.

Este derecho a la libertad de trabajo actualmente es considerado como una garantía constitucional, lo que significa que es un derecho fundamental del individuo.

El artículo 123 regula los principios básicos en toda relación laboral, como la jornada de trabajo, días de descanso, salario mínimo, riesgos de trabajo, despido de los trabajadores, derecho de asociación de trabajadores y patrones, el trabajo de las mujeres y los menores de edad y el derecho a la huelga, entre otros.

Cabe mencionar que en la versión original del artículo 123 de la Constitución de 1917 la edad a la cual se permitía trabajar era de 14 años; el salario mínimo, se aseguraba en el texto, debía ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos como jefe de familia. Este concepto ha cambiado en la actualidad, pues la referencia a "placeres honestos.era sumamente vaga y subjetiva. Otro elemento que contenía el texto original de 1917 se refería a la participación de los obreros en las utilidades de las empresas, formulada por comisiones especiales en cada municipio. Actualmente dicha participación es determinada por una comisión nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno.

El artículo 123 constitucional se encuentra dividido en dos apartados: A y B. El primero regula las relaciones de trabajo entre patrones particulares y sus trabajadores; el apartado B las relaciones laborales entre el Estado y sus trabajadores o servidores públicos.

#### 6. Ley Federal del Trabajo de 1931

Si bien es cierto que en la Constitución de 1917 se consagraron algunos derechos de los trabajadores, aún resultaban insuficientes para regular efectiva y prácticamente las relaciones entre trabajadores y patrones, por lo que prevalecía la necesidad de crear una ley específica para la materia laboral, reglamentaria de los preceptos constitucionales.

El 18 de agosto de 1931 se promulgó la primera Ley Federal del Trabajo, en la que se fincaron las bases generales de los derechos de los trabajadores, considerando además los conflictos que pudieran surgir entre los factores de la producción y la forma de resolverlos, así como los organismos de gobierno encargados de impartir justicia en caso de controversias.

El proyecto de esta ley fue creado por la entonces Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, durante la presidencia de Emilio Portes Gil, quien fomentó la creación de la doctrina proteccionista a los intereses de la clase trabajadora denominada derecho social.

Sin embargo, esta primera Ley Federal del Trabajo se encontraba sujeta a cambios dependiendo de las condiciones específicas de cada época y lugar determinados. En otras palabras, las leyes deben reformarse de acuerdo con los cambios que surgen en la sociedad, como la costumbre, las condiciones económicas, el desarrollo industrial, etcétera, con el fin de adaptar dicha ley a las necesidades imperantes.

La Ley Federal del Trabajo de 1931 no fue la excepción, sobre todo si se considera que fue el primer intento para regular una materia tan amplia y controvertida; sus deficiencias fueron inevitables, a tal grado que fue reformada constantemente con el objeto de hacerla más completa y apegada a la realidad del contexto laboral del país. Entre las reformas más significativas que se sucedieron encontramos las de 1933, 1934, 1936, 1943, 1944, 1950 y 1954. Navarro (1996)

### 7. Ley Federal del Trabajo de 1970

Una vez consagrados en la Constitución Federal los elementos jurídicos básicos de la materia laboral, era necesario darles aplicación en la vida cotidiana, lo que se logró precisamente con la Ley Federal del Trabajo, que entró en vigor el 1° de mayo de 1970. En ella se retoman y conjugan todas las reformas de la ley anterior; asimismo se determina de manera clara y concreta la forma en que deberán ser respetados los derechos de los trabajadores y de los patrones y la forma en que deberán resolverse los conflictos que se susciten entre ellos.

Además, en esta Ley Federal del Trabajo se establece una nueva figura jurídi-

ca en materia laboral denominada comisiones, que son organismos integrados por representantes de patrones, trabajadores y gobierno, con facultades para determinar el aumento al salario mínimo, la capacitación y adiestramiento a los trabajadores, participación de las utilidades por los trabajadores, entre otras.

Estas comisiones resultan de gran ayuda para satisfacer las necesidades de los factores productivos, pues sus representantes son los encargados de velar por sus propios intereses conviniendo con los otros; es decir, que las decisiones se toman de común acuerdo entre patrones, trabajadores y gobierno. Moller (2017)

Además, en esta nueva ley, se incluyeron normas que regulan la forma de impartición de justicia por los organismos gubernamentales en materia laboral. La Ley Federal del Trabajo, que actualmente rige, ha tenido reformas sustanciales, como la de 1980 en la que se modificó lo relativo a la materia procesal.

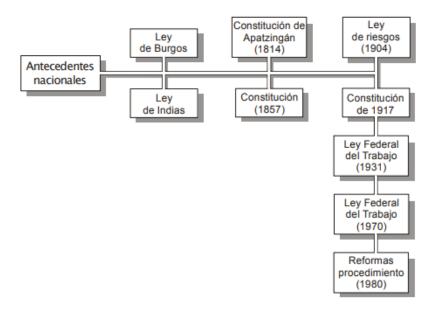


Figura 1: Línea del tiempo de la historia laboral en México

#### 8. Conclusiones

Podemos ver que la historia del derecho laboral en México se ha tratado de abolir la mayor parte de la esclavitud, sin embargo en la actualidad contamos con muchas injusticias dentro del sistema laboral actual del país donde veo que aun sigue siendo injusto ciertos salarios que deberían de ser mejores recompensados, sobretodo en el margen de las horas que se deben de trabajar por día, lo que nos lleva al mismo punto donde todo comenzó, quiero pensar que nunca se llegará a un mundo 100 por ciento justo puede que solo sea una utopía el sueño de mucha gente que quiere comenzar un mundo donde las oportunidades se de por igual sin tener que depender del género o tipo de personalidad.

Es importante saber que es el derecho laboral, y saber su historio en lo personal hay una frase que mi padre constantemente me repite, cuando suelo cometer algún error y es la siguiente: "Quien no conoce su pasado, esta condenado a repetirlo", por lo que es bueno estar informados cuáles fueron los movimientos que llevaron a las antiguas generaciones a dichas revoluciones, por otro lado el derecho laboral en sí está regulado por muchas instituciones como lo son la CNDH, que protegen y salvanguardan los derechos de los y las mexicanas.

## Referencias

Moller, M. C. (2017). Derecho del trabajo burocrático.

Navarro, M. B. (1996). Análisis práctico y jurisprudencial del derecho mexicano del trabajo. México.